

## REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

### SESION ORDINARIA N°83 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2010

**ACUERDO N°510:** POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO:

1.- Modifícase el “**REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**”, aprobado con el N°16 de 30 de Noviembre de 1999 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 386 de 29 de Febrero de 2008, en el siguiente sentido:

1.1.- Agrégase en el Artículo 6, Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición, el siguiente Departamento “Medio Ambiente”.-

1.2.- Agrégase en el Artículo 86 del Capítulo 11 el siguiente punto:

“11.4. Medio Ambiente”

1.3.- Sustitúyase el Artículo 87 por el siguiente:

“**ARTÍCULO 87:** La Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición tiene por objeto velar por el aseo de los bienes nacionales de uso público de la Comuna, por el servicio de recolección de basura, por la construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la Comuna, por la mantención del equipo rodante municipal y contribuir en el ejercicio de sus servicios a un desarrollo sustentable, incitando al cuidado del medio ambiente, haciendo uso eficiente de los recursos y previniendo la contaminación en los temas que correspondan al municipio.”.-

1.4.- Agrégase al Artículo 88 la siguiente letra m) pasando la actual letra m) a ser n):

“m) Asesorar al Alcalde y posicionar al Municipio en diversas materias vinculadas con la temática ambiental en el ámbito local y regional.”.-

“1.5.- Agrégase el siguiente punto 11.4 y los siguientes Artículos 95 A y 95 B.”.-

“**11.4.- DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**A.- DEPENDENCIA Y OBJETIVO:**

**ARTÍCULO 95 -A:** El Departamento de Medio Ambiente depende directamente del Director de Aseo, Ornato y Mantenición y tiene por objeto gestionar dentro de la comuna, tanto para actores públicos y privados una conciencia amigable con el medio ambiente, creando y promoviendo actitudes que permitan el desarrollo sustentable y permanente para lograr una comuna reconocida por la protección ambiental para sus vecinos y usuarios.-

**B.- FUNCIONES**

**ARTÍCULO 95-B:** El Departamento de Medio Ambiente tiene a su cargo las siguientes funciones:

1.- Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente.-

2.- Revisar, proponer y aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que correspondan según la legislación vigente sobre la materia.-

- 3.- Fomentar en la comunidad y en el municipio una conciencia y cultura ambiental.-
  - 4.- Coordinar y evaluar los proyectos que ingresan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que generan una actividad o impacten la comuna.-
  - 5.- Coordinar el cumplimiento de los lineamientos del Plan de Prevención y Descontaminación atmosférica de la Región Metropolitana (PPDA), atingentes al nivel Comunal.-
  - 6.- Gestionar proyectos que ayuden a la mitigación y minimización de los problemas ambientales atingentes a la comuna.-
  - 7.- Gestionar y coordinar con los organismos públicos y privados los temas ambientales atingentes al nivel comunal.”.-
- 2.- En todo lo demás continúa vigente el Decreto Alcaldicio EX.Nº386 de 29 de Febrero de 2008 y su modificación.

### SESION ORDINARIA N°112 DE 26 DE JULIO DE 2011

**ACUERDO N°673 : POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA APROBADO CON EL N°16 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y SUS MODIFICACIONES, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE FIJADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°386 DE 29 DE FEBRERO DE 2008, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:**

1.1.- Agrégase en el Artículo 6, en la parte correspondiente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el siguiente Departamento “DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL”.-

1.2.- Agrégase el siguiente punto 9.9.- y los artículos 76-A y 76-B:

#### **“9.9.- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**

##### **A.- OBJETIVO**

ARTICULO 76-A: Diseñar, implementar y evaluar programas y proyectos sociales, orientados a apoyar a las personas emprendedores y a quienes requieren obtener oportunidades de trabajo a través de la Intermediación laboral y la capacitación, como también constituirse en un soporte que facilite el accionar de la microempresa de la comuna.-

##### **B.- FUNCIONES**

ARTICULO 76-B: El Departamento de Desarrollo Económico Local, tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios que permitan caracterizar a los emprendedores, los que buscan oportunidades de trabajo y la microempresa de la comuna con el objeto de precisar y ser consistente en la elaboración de programas de capacitación y proyectos sociales que impacten favorablemente a los segmentos de interés.-
- b) Diseñar, difundir, coordinar, supervisar, evaluar y apoyar logísticamente el diseño y la implementación de las actividades.-



- c) Recopilar de las redes sociales del Estado toda la información que permita conocer y optimizar el uso de los beneficios orientados a los segmentos de interés, que cumplan con los requisitos allí establecidos.-
- d) Crear unidades de trabajo específicas, orientadas a diversificar, ampliar y difundir los servicios ofrecidos.-
- e) Promover, mantener y evaluar todos aquellos convenios y/o alianzas con el sector público o privado tendientes a favorecer a los segmentos de interés.-
- f) Asesorar técnicamente al municipio para establecer convenios con organizaciones externas.
- g) Realizar labores de extensión a otros municipios e instituciones sociales vinculadas al tema.
- h) Efectuar las demás funciones que le encomiende la Dirección.-
- i) Promover la entrega de servicios de intermediación laboral a personas en situación de desempleo y a empresas generadoras de vacantes laborales.-
- j) Proponer la implementación de programas de capacitación laboral, tendientes a ampliar las posibilidades ocupacionales, de la fuerza laboral.”.-

**SESION ORDINARIA N°149 DE 5 DE JUNIO DE 2012**

**ACUERDO N°900: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA CUYO TEXTO SE AGREGA AL ACTA COMO ANEXO II.-**